



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN CARDENAS ABELLO.
DEMANDADO: MAURICIO CARDENAS LOPEZ.
RADICACIÓN: 201900683.

A los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá. se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El señor JUAN SEBASTIÁN CÁRDENAS ABELLO, en calidad de demandante, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.827.062 expedida en Zipaquirá (Cund.) y su apoderado el Doctor ARMANDO AUGUSTO CORREDOR GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.307.270 y tarjeta profesional No. 63.320 del C.S. de la J., quien sustituye el poder en esta audiencia, por lo que se le reconoce personería al abogado ORLANDO ENRIQUE CORREDOR BELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.312.027 de Bogotá y T.P. 66.713 para que represente los intereses del demandante.

El señor MAURICIO CÁRDENAS LÓPEZ, en calidad de demandado, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.542.669 expedida en Zipaquirá (Cund.) y su apoderado Doctor LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ identificado con



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

la cedula de ciudadanía No. 79.287.894 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 98.854 del C.S. de la J.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACIÓN (fracasada)

INTERROGATORIOS:

JUAN SEBASTIAN CARDENAS ABELLO.

MAURICIO CARDENAS LOPEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

SANEAMIENTO DEL PROCESO

ALEGATOS

FALLO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN CARDENAS ABELLO.
DEMANDADO: MAURICIO CARDENAS LOPEZ.
RADICACIÓN: 201900683.

A continuación se transcribe la parte resolutive de la providencia del 14 de julio de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la prosperidad parcial de las excepciones de Pago y cobro de lo no debido por las razones anotadas.

SEGUNDO:MODIFICAR el mandamiento de pago en el sentido de que no se ordenará seguir adelante en relación con el valor de \$6.315.000 correspondiente al valor del 2º semestre del año 2019.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C. G. del P..

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS frente a la prosperidad parcial de las excepciones.

QUINTO: Las partes quedan notificadas en estrados.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

Sin pronunciamientos.

Audiencia grabada a través de Microsoft Teams.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3367b6250f6bd879d8affa28f749e6479f75fd740f28c12aeab674cefbdb3e473

Documento generado en 14/07/2021 02:22:12 p. m.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>